CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 153 DE 2020

PROCESO No: **SA20-186**

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.**

CONTRATISTA: **GUILLERMO LEON LABRADOR MORALES**

OBJETO: **ELABORACIÓN DE UNA OBRA LITERARIA EN FORMATO DIGITAL QUE CONTENGA LA HISTORIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, DESDE SU PLANEACIÓN GUBERNAMENTAL, HASTA EL AÑO 2020.**

VALOR: **$58.000.000**

Entre los suscritos **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta Nº: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y por la otra, **GUILLERMO LEON LABRADOR MORALES,** identificado con la CC. No.1.090.471.064 expedida en Cúcuta,quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ELABORAR UNA OBRA LITERARIA EN FORMATO DIGITAL QUE CONTENGA LA HISTORIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, DESDE SU PLANEACIÓN GUBERNAMENTAL, HASTA EL AÑO 2020**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, requiere de un profesional que posea los conocimientos e idoneidad para la elaboración de una obra literaria que contenga la historia del hospital desde su planeación gubernamental, hasta el año 2020 2) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta disponible para la prestación del servicio. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26 numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponde a contratación directa. 4) Que el oferente acreditó título profesional como Historiador, así como el cumplimiento de los demás requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios en la elaboración del libro que tendrá aproximadamente 52 páginas, incluyendo portada y contraportada, en donde se incluirán 1. Presentación de la obra o editorial. 2. Tres capítulos para ordenar, su origen y construcción, su devenir asistencial y su impacto en la región. 3. Tendrá un diseño ajustado a la imagen - colores e inclusión de su logo en las páginas. 4. Por lo menos el 50 por ciento de sus páginas, incluirán fotografías. 5. La E.S.E HUEM creará un grupo de trabajo para verificar el contenido y la redacción de la obra. 6. La E.S.E HUEM podrá realizar recomendaciones a los avances de la obra, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. , **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los servicios como profesionales de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A.GENERALES 1**). Recaudar toda la información escrita y oral que exista sobre la creación del Hospital Universitario Erasmo Meoz. **2)** Recaudar todas las imágenes que refuercen los pasos de creación y funcionamiento de la ESE HUEM. **3)** Recaudar copias de planos documentos que demuestren cómo se planeó y diseño de la ESE HUEM. **4)** Redactar un documento a través del cual se pueda conocer las etapas previas y posteriores de la construcción de la ESE HUEM.**5)** Incluir en la redacción el aspecto económico, científico, patrimonial y arquitectónico del hospital.**6)** Incluir el aporte del hospital al desarrollo de Norte de Santander y regiones cercanas, incluso Venezuela. **7)** Darle una identidad gráfica al libro. **8)** Diseñar electrónicamente por capítulos el libro con estilo Chicago. **9)** Entregar dos borradores del documento, el primero cinco meses después de iniciado el contrato y el segundo dos meses después que se devuelva el primer borrador.**10)** Entregar como obra final dos documento, uno digital totalmente diseñado y un PDF para impresión. **11)** Mantener contacto con **EL HOSPITAL** para evaluar la calidad del servicio y establecer ajustes mensuales. **12)** Cumplir plenamente

las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. **13)** Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractuall.**14)** Acreditar la afiliación y cumplimiento en el pago de los aportes a los sistemas obligatorios de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. **B. ESPECIFICAS 1)** Entregar los borradores en las fechas convenidas. **2**) Atender las correcciones que se hagan del primer borrador 3) Entregar con cada cuenta, los soportes de los avances del libro sobre la Historia de la E.S.E HUEM **4)** Entregar al final dos versiones de la obra, una digital y un PDF compaginado para impresión **5)** El contratista cederá todos los derechos de autoría del libro a la E.S.E HUEM. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El HOSPITAL se obliga a: **1).** Liquidar los impuestos que se generen del contrato. **2)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. **3).** Recibir en el sitio y en los plazos convenidos los entregables, objeto del presente contrato. **4**) Certificar el cumplimiento del contrato. **5)** Proyectar el acta de liquidación dentro de los tiempos pactados. **6)** Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del ART 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será contados a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato y pago del anticipo, hasta el 31 de diciembre 2020. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere la aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000) M/CTE**, el cual se realizará un pago del 50% en calidad de anticipo y el otro 50% a la entrega del objeto contractual, a entera satisfacción, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, rubro: 2121021102, denominación, Honorarios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 526 del 13/03/2020 **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por la duración del contrato y seis (6) meses más	20	$11.600.000
2	CALIDAD DEL SERVICIO	Por la duración del contrato y seis (6) meses más	20	$11.600.000
3	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Del valor total del contrato por el término del contrato.	100% del valor del anticipo	$29.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN**: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que la ESE HUEM genere modificación en su planta de personal. 6) En el evento que el gobierno nacional expida normatividad aplicable a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO para la contratación de personal misional y efectúe el aporte de los recursos para tal fin.7) Previo aviso de la entidad contratante, con un plazo no inferior a un (1) mes. 8) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a

evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la garantía, si a ello hubiere lugar. En aquellos casos en que el contratista no acepte expresamente la liquidación, no obstante habérsele enviado en tres (3) oportunidades, mediando un lapso mínimo de quince (15) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o quien él asigne, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El** presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran

el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD: En** caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD**: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLAUSULA VIGESIMA.-CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los 20 MAR. 2020

EL CONTRATANTE,

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente E.S.E. HUEM

EL CONTRATISTA,

GUILLERMO LEON LABRADOR MORALES
Contratista

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas – Coordinador de Contratación Bienes y Servicios - GABYS
Proyecto: Rafael Rodriguez- Abogado Actisalud GABYS